



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no grafittas,
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 3 de Agosto

Número 174

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUMERO 13/1959

El Excmo. Sr. Director General de Política Interior en Circular de Política Interior, en Circular a este Gobierno lo siguiente:

“Excmo. Sr:

Viene observándose por este Ministerio la frecuente presentación en los Gobiernos Civiles de peticiones de apoyo económico, que formuladas con la laudable intención de fomentar nobles aspiraciones e intereses altamente respetables de carácter local producen realmente, a la par de una situación embarazosa en la autoridad ante la cual se formulan, dada la dificultad material de poder atenderlas, una desviación en la dirección a que deben ser encaminadas las actividades tutelares de las distintas esferas administrativas.

Tales peticiones tratan de ampliar una gama amplísima de preocupaciones e intereses, que abarcan múltiples y heterogéneos aspectos de la vida local, entre los que, por citar algunos, podríamos mencionar los de índole cultural, artística y deportiva, y que frecuentemente se traducen en solicitudes para sufragar gastos destinados a la realización de viajes culturales para los alumnos que cursan estudios en centros docentes de la provincia, a

la adquisición de copas o trofeos para los vencedores de competiciones hípcas o de otros géneros deportivos, al fomento de determinadas entidades culturales, al de orfeones u otras agrupaciones musicales, al desarrollo de las asociaciones de amigos del país, centros recreativos, etc. ...

Pues bien, mereciendo tales intereses el mayor respeto y la más sincra simpatía de los órganos de la Administración Central, este Ministerio considera oportuno manifestar a V. E. que, por referirse estas peticiones a objetivos de marcado carácter local, no son los Gobiernos Civiles, como órganos representativos de los Poderes Centrales, los llamados a atenderlas y que, por el contrario, deben ser encauzadas hacia los órganos de la Administración Central, y Provincial y Local, en cuya esfera de atribuciones encajan de modo específico.

Estas consideraciones no deben en modo alguno interpretarse en el sentido de fundamentar, con ellas una actitud de indiferencia en los Gobiernos Civiles, ante los referidos intereses. Lejos de ello, V. E. deberá por cuantos medios le sugiera la prudencia y el buen sentido, apoyar, al margen del aspecto económico, el fomento de tan respetables aspiraciones.

Por último, y como medida

adecuada para facilitar la ejecución de cuanto antecede, cortando la prosecución de lo que actualmente constituye un hábito antes de llegar a situaciones en cierto modo enojosas para la actuación de los Gobiernos Civiles, deberá V. E. publicar la presente Circular en el “Boletín Oficial” de esa provincia”

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos, 30 de julio de 1959.
—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Como aclaración al anuncio inserto en el “Boletín Oficial” número 172, fecha 31 de julio próximo pasado, se hace constar que la relación de proyectos de obras que figuran en el mismo se publica en cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local que dispone que, una vez tomados en consideración por la Diputación los referidos proyectos, serán expuestos al público por un plazo de 15 días, para que en su caso se puedan formular reclamaciones en plazo de otros 15 días, transcurridos los cuales, resolverá sobre el proyecto, y en

su caso sobre las reclamaciones, la Corporación provincial.

Burgos, 1 de agosto de 1959.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Consejo Provincial de Educación Nacional de Burgos

COMISION PERMANENTE

Convocatoria de Maestros Volantes interinos

La Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, en su sesión del día 11 de julio pasado, acordó abrir una convocatoria para cubrir tres plazas de Maestros volantes interinos y ocho plazas de Maestros volantes interinas.

Para poder tomar parte en la misma será requisito indispensable estar en posesión del Título de Maestro de Enseñanza Primaria o del certificado de haber hecho el depósito correspondiente para su expedición, y ser hijo o huérfano de Maestro.

Los documentos son los mismos que se exigen para solicitar Escuela interina más el acreditativo de ser hijo o huérfano de Maestro.

Los aspirantes que hayan solicitado tomar parte en la lista de interinos, tanto de Maestros como de Maestras, cuyo plazo terminó el día 30 de junio próximo pasado, solo tendrán que presentar instancia acompañada del documento que acredite su condición de hijo o huérfano de Maestro, haciendo constar el número que tienen en la lista de interinos, la cual se halla expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Delegación en periodo de reclamaciones contra cualquier error u omisión.

Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Consejo

Provincial de Educación Nacional de Burgos, serán presentadas en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos, hasta el día 15 del próximo mes de agosto, También podrán remitirse las peticiones dentro del plazo indicado por cualquiera de las formas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 15 de julio de 1959.—El Delegado, José Muñoz Maldonado.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario con el número 198 del corriente año por hurto, de efectos, propiedad del súbdito inglés, Eric Alber Harri Lewis, en la noche del 9 de junio último, del coche que había dejado frente al Hotel Condestable, de esta capital, y en dicho procedimiento se acordó citar a dicho perjudicado, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a calificar la denuncia por él formulada ante la Comisaría, y la amplie a los extremos que estime pertinentes. Para que justifique la preexistencia de lo sustraído, y para ser instruido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Burgos, a 27 de julio de 1959.—El Magistrado Juez, José Luis Ollas Grinda.—P. S., Moriano Manso.

Aranda de Duero

Don Joaquín Alonso Martirena y Martínez, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de exacción de costas derivada del sumario número 49 de 1955, seguido contra Casimiro Delgado Perdiguero, sobre lesiones y blasfemias, en cuyo procedimiento fueron embargados como de la pertenencia de dicho penado las fincas siguientes, sitas en término municipal de Peñaranda de Duero:

“Una casa sita en el casco de dicha población, en la plaza de los Padres Agustinos Vélez, que linda por la derecha entrando con Desiderio Cuesta Pariente, or la izquierda con Ezequiel Izcara Ruiz y por la espalda con herederos de Pedro Jimeno. Tasada en 5.000 pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas anteriormente descritas, señalándose para ella el día cuatro de septiembre próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, cuya subasta se celebrará con las condiciones siguientes:

1.ª—Para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo.

2.ª—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.ª—No existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

4.ª—Se admitirán ofertas para todas las fincas conjuntamente y para cada finca por separado, pero será preferido el que haga postura sobre la totalidad.

5.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los

hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, J. B. Poncela.

Juzgado Comarcal de Salas de los Infantes

Cédula de notificación

Don José Alonso Zuazquita, en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Salas de los Infantes (Burgos),

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado por don Narciso Briongos Marina, vecino de Arauzo de Torre, contra don José Linares, Juan Linares y Rafaela Teruel, estos últimos de oficio burrero y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 6.439 pesetas, se dictó sentencia por este Juzgado cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Fallo. — Que estimando la demanda presentada por don Narciso Briongos Marina, debo condenar y condeno a los demandados Rafaela Teruel, a que tan pronto como sea firme la misma pague al actor la cantidad de 3.000 pesetas que es en deberle, asimismo debo condenar y condeno a los demandados José Linares, para que, una vez firme esta mi resolución pague al mismo actor la suma de 2.500 pesetas que es en deberle y del mismo modo don Juan Linares, le pague la cantidad de 97 pesetas, y al pago de las costas del juicio por terceras partes entre los tres demandados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis María Martín.—Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notifica

ción a referidos demarcados en ignorado paradero, extiendo la presente cédula en Salas de los Infantes, a 29 de julio de 1959.—El Secretario, José Alonso. — Visto Bueno.—El Juez, Luis María Martín.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Por D. Segundo Toribio Martín ha sido solicitada la devolución de la fianza complementaria constituida para responder de la baja ofrecida en el concurso subasta de las obras de Red de caminos principales y abrevaderos de Mahamud (Burgos).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamación contra la contrata, como consecuencia de la parte de obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio de Concentración Parcelaria (Alcalá, número 54), en el término de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 24 de julio de 1959.
El Director, Ramón Beneyto.

Comisión Local de Presencio

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Presencio, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 22 de noviembre de 1957, que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del

siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndose a todos que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifiquen las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberán figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y estas serán resueltas en la Orden Ministerial que con ca-

rácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada una aporta, su clasificación y superficie así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existencias sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Presencia, 23 de julio de 1959.—El Jefe de la Delegación, ilegible.

Ayuntamiento de Burgos

El día 8 del próximo mes de agosto, a las doce horas y en el Salón de Sesiones de la Casa

Consistorial, tendrá lugar la subasta por pujas a la llana de un lote de chatarra de hierro, existente en los Almacenes Municipales.

En el Negociado de Subastas se hallan de manifiesto las condiciones y demás antecedentes, los cuales pueden ser examinados durante las horas de oficina de los días hábiles.

Burgos, 30 de julio de 1959.
—El Alcaldé, Mariano Jaquotot Uzuriaga.

Ayuntamiento de Campolara

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que dicho expediente se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Campolara, 20 de julio de 1959.
—El Alcalde, Ramiro Cerezo.

ANUNCIOS PARTICULARES

DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado tres resguardos de talonarios expedidos por esta Caja general, en 25 de mayo de 1944, 17 de junio de 1946 y 17 de diciembre de 1945, con los números 336665, 343867 y 341969 de entrada y 152132, 157596 y 156092 de registro, correspondiente a tres depósitos construídos por don Teódulo Espino de la Cal, de su propiedad y para garantía del desempeño del cargo de Gestor Administrativo en Burgos, a disposición de la entonces Dirección General de Comercio y Política

Arancelaria. Importan los depósitos, 1.500, 2.500 y 1.000 pesetas nominales.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en art. 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 24 de julio de 1959.
—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

Se ha extraviado un carnet de intereses expedido con el número 42.711 a favor de don Valeriano Díez y Díez.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1.º de enero de 1945.

Madrid, 22 de junio de 1959.
—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.º
Apartado 129. — Certificados de
PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios